



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Siete de septiembre de dos mil veintiuno

Providencia	Auto interlocutorio
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Wilfredo Machado Palacios
Demandado	Sixta Tulia Valencia Rivas
Radicado	05837-31-03-001-2020-00015-00
Decisión	Rechaza recurso por improcedente

La apoderada de la parte demandante doctora Katerin Julieth Anaya Gómez, interpone recurso de reposición en contra del auto proferido dentro del trámite de la referencia el 15 de abril del año en curso en el cual, entre otros, se negó de entrega de títulos judiciales solicitada. Fundamenta su disenso en la vulneración del debido proceso que haría incurrir a esta agencia judicial en su entender a una nulidad procesal.

La normativa procesal civil establece que cuando el auto que se pretende recurrir se pronuncie fuera de audiencia, el término para interponer el recurso será dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del mismo (CGP 318-3). Así las cosas, se concluye que la solicitud elevada por la apoderada demandante se encuentra fuera del término establecido en la citada norma. Por lo tanto, se rechaza el trámite del recurso por ser abiertamente improcedente (CGP art. 43-2).

Vínculo expediente: [05837-31-03-001-2020-00015-00](https://www.corteconstitucional.gov.co/ExpDictado/05837-31-03-001-2020-00015-00)

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Turbo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0ba8fa9e83edcf82128f3777bf34a96025b864d0538a7e8ac8916b00685429d

Documento generado en 07/09/2021 03:53:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 81 DEL 8 DE
SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA